



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Resolución de Alcaldía N° 115-2023- MPC

Contumazá, 15 de junio de junio de 2023.

VISTO: El Informe N° 410-2023-MPC/OGPyP, de fecha 12 de junio de 2023, de la Oficina General de Planeamiento Financiero y el Informe N° 119-2023/MPC-OGAJ, de fecha 15 de junio de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica que las transferencias de partidas, constituyen traslados de crédito presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28° de la Directiva N.° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0023-2022-EF/50.01, prescribe que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Presupuesto de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el artículo 54° del Decreto Legislativo señalado en el párrafo precedente, establece respecto a las modificaciones con cargo a la Reserva de Contingencia, que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, según **Decreto Supremo N° 111-2023-EF, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 4 de junio de 2023;** y el Anexo “Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales para financiar el Programa Vaso de Leche”, publicado en las sedes digitales del Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/. 42,649.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para financiar el Programa de Vaso de Leche;

Que, según el numeral 2.1 del artículo 2° del mencionado Decreto Supremo indica que: **“Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;**

Que, según el artículo 3° del citado Decreto Supremo menciona que los recursos de la Transferencia Financiera a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1°, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, de esta forma, en el marco de sus competencias, la Oficina General de Planeamiento y presupuesto con **Informe N° 410-2023-MPC/OGPyP de fecha 12 de junio del año 2023**; emite opinión favorable señalando, que: *“en cumplimiento, del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440 que establece: Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley”;* y según Decreto Supremo N° 111-2023-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el años fiscal 2023 a favor de los Gobiernos Locales para financiar el Programa de Vaso de Leche por el monto de S/. 42,649.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, solicito a su despacho, la proyección de la Resolución que apruebe la Transferencia de Partidas a favor de la Municipalidad Provincial de Contumazá”.

Que, no obstante, **el Informe N° 410-2023-MPC/OGPyP, ha sido emitido** por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas; **fuera del plazo de los (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo N° 111-2023-EF**, para que el Titular del pliego **apruebe** la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 a nivel programático. En consecuencia, resulta viable llamar la atención y exhortar al citado servidor público, para que en lo sucesivo cumpla con compromiso y diligencia sus funciones, dentro de los plazos legales establecidos.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que es **PROCEDENTE** aprobar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por incorporar de recursos provenientes de la Transferencia de Partidas autorizadas por el Decreto Supremo N° 111-2023-EF, sustentada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF por un monto total de S/. 42,649.00 (Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio respectivo;



Municipalidad Provincial de Contumazá



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 111-2023-EF, por un monto total de S/. 42, 649.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se sustenta en la “Nota de Modificación Presupuestal” vía Transferencia de Partidas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto **remita** copia del acto resolutivo **dentro del plazo de 24 horas** de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO CUARTO: LLAMESE LA ATENCIÓN Y EXHORTESE al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **CPC Víctor Eduardo Alarcón Cabanillas**; para que en lo sucesivo cumpla con compromiso y diligencia en sus funciones encomendadas.

ARTICULO QUINTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA

Mg. Enrico Edin Cedrón León
ALCALDE